PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20558080150 Fecha de envío : 15/01/2024

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C. Hora de envío : 20:23:33

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

El requerimiento solicita : Sistema de monitoreo de la maquinaria sin costo alguno para la entidad por 24 meses, hardware y software original del mismo fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de códigos de fallas. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación cómo la capacitación. Acreditar mediante copia del certificado de isncripción del registro de comercializadores autorizados por el ministerio de transportes y comunicaciones (MTC) a nombre del equipo de la misma marca de la máquina y copia del certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el ministerio de transportes y comunicaciones del Perú a nombre del postor participante-vigente. Indicar características y adjuntar información técnica. Al respecto debemos observar que se limita participación de marcas y postores, pués las especificaciones técnicas para sistema de monitoreo, al ser tan detalladas, solamente podrían ser cumplidas por una sola marca de minicargadores; además, el sistema de monitoreo en un minicargador es un equipamiento complementario, el cuál, puede ser proveido en nuestro país, por empresas comercializadoras que distribuyen sistemas de monitoreo para equipos de construcción.

Por tanto, se solicita al Comité de Selección, ampliar el requerimiento, de la siguiente manera :

Sistema de monitoreo de la maquinaria sin costo alguno para la entidad por 24 meses, hardware y software original ó autorizado por fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y otros. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación cómo la capacitación. Acreditar mediante copia del certificado de inscripción del registro de comercializadores autorizados por el ministerio de transportes y comunicaciones (MTC) y copia del certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el ministerio de transportes y comunicaciones del Perú vigente. Indicar características y adjuntar información técnica.

De no acoger nuestra observación, solicitamos se indique las marcas y proveedores, considerados en la determinación de especificaciones técnicas del proceso y el estudio de mercado, que cumplen la totalidad de especificaciones técnicas para numeral 5.10.1 SISTEMA DE MONITOREO y quede evidenciada la pluralidad de postores y marcas, que pueden participar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.10.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, artículo 2º, LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisando lo argumentado por el participante, la importancia del monitoreo es ubicar, gestionar y mejorar nuestra flota de esta forma reducir tiempos de paradas por fallas, falta de combustible, y demás; sin embargo, en los equipos de apoyo como minicargador los sistemas de monitoreo no son tan completos como en una maquinaria pesada, el área usuaria en cumplimiento del artículo 47 del reglamento en su inciso, ¿47.3 (...) Los documentos del

procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. ¿ (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo

N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

El área usuaria decide ACOGER PARCIALMEMTE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.10.1. SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

Sistema de monitoreo de la maquinaria (minicargador multifuncional) sin costo alguno por 24 meses para la entidad; hardware y software original o compatible con la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina y horas de operación, como mínimo. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación y la capacitación. La Acreditacion sera opcional mediante copia del certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el ministerio de

Fecha de Impresión: 04/04/2024 04:40

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

transporte y comunicaciones del Perú vigente. Indicar características y adjuntar información técnica.

Fecha de Impresión: 04/04/2024 04:40

LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Fecha de envío : Ruc/código: 20558080150 15/01/2024 Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C. Hora de envío: 20:23:33

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Los rangos detallados para calificación de mejora 1, no consideran valores mayores al requerimiento mínimo de 850 kg hasta 974 kg, por lo cuál, se solicita modificar dichos rangos, además de incluir valores más altos para capacidad nominal de operación, lo cuál, benefícia técnicamente el equipo a adquirir :

MEJORA 1:

CAPACIDAD NOMINAL DE OPERACIÓN

(SIN CONTRAPESOS)

a) Mayor a 1,200 kg 05 puntos b) Mayor a 850 kg hasta 1,200 kg 01 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: F Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia, artículo 2º, LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente hubo un error al momento de tipear los factores de evaluación, la cual será corregido en las bases El comité decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

F. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Evaluación:

MEJORA 1:

CAPACIDAD NOMINAL DE OPERACIÓN (SIN CONTRAPESOS)

- a) Mayor a 1100 kg (02 puntos)
- b) Mayor a 850 kg hasta 1100 kg (01 puntos)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Fecha de envío : Ruc/código: 20558080150 15/01/2024 Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C. Hora de envío: 20:23:33

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

La calificación de la mejora 2 DISTANCIA ENTRE EJES, no brinda ningún benefício técnico a la entidad, la distancia entre ejes es una configuración distinta en cada marca de minicargadores, su medida no incide en la eficiencia y trabajo del mismo; se solicita cambiar especificación técnica a evaluar, considerándose calificar la marca de los implementos a ofertar, si son de la misma marca que minicargador, significa que han sido diseñados para trabajo compatible con el equipo y no son adaptaciones:

MEJORA 2: MARCA DE LA BARREDORA, MARTILLO Y BRAZO EXCAVADOR

c) De la misma marca minicargador 05 puntos

d) De diferente marca minicargador 01 puntos

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: CAP IV Literal: F Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia, artículo 2º, LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. La distancia entre eies, la cual es una especificación técnica de importancia, a una menor distancia entre eies genera un menor radio de giro, la cual es de importancia en lugares confinados o reducidos. También al respecto se aclara al postor que hubo un error de tipeo de las Mejoras a las Especificaciones Técnicas.

De acuerdo a lo argumentado por el participante se evaluará acorde a los accesorios que se van a adquirir, se va a requerir la compatibilidad de sus accesorios correspondientes, este comité en coordinación con el área usuaria decide ACOGE SU OBSERVACION. motivo por el cual se integrará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

F. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Evaluación:

MEJORA 2:

MARCA DE LA BARREDORA, MARTILLO Y BRAZO EXCAVADOR

- c) De la misma marca minicargador (04 puntos)
- d) De diferente marca minicargador (00 puntos)

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Fecha de envío : Ruc/código: 20602975984 16/01/2024

Nombre o Razón social: REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío: 15:51:40 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité de selección, observamos que los Requisitos para el perfeccionamiento e contrato en el numeral I, señalan Sistema de monitoreo por un periodo de 36 meses; sin embargo en las especificaciones técnicas hacen alusión en el sistema de monitoreo a un periodo de 24 meses, es por ello que, a fin de dar cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia previsto en la ley de contrataciones, así como reforzar la claridad del procedimiento, solicitamos pueda modificarse el periodo y unificar el mismo a 24 meses, esto con el propósito de velar por la materialización de los principios de libertad de concurrencia y competencia.

En tal sentido se solicita ampliar el corregir lo observado:

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO:

I) Sistema de Monitoreo por el periodo de 24 meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 REQUIS Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que los 24 meses esta firmado por la residencia y supervisión, por lo tanto es parte del requerimiento, motivo por el cual se hara las modificaciones correspondientes en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO II: 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR DE CONTRATO:

I) Sistema de Monitoreo por el periodo de 24 meses, sin costo alguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código: 20602975984 Fecha de envío: 16/01/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 15:51:40

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en Motor están solicitando indicar marca; a este respecto debemos indicarle que un motor de la misma marca del fabricante del chasis, garantiza el desempeño satisfactorio de la máquina, pues el fabricante cuenta con la tecnología suficiente para diseñar y fabricar el motor que cumpla con las condiciones de trabajo, sin tener que minimizar ni sobredimensionar sus factores de potencia torque u otros, esto no ocurre cuando son de distintas marcas, pues el fabricante de motor los diseña y fabrica bajo diferentes condiciones y necesidades y el fabricante de chasis se tiene que acondicionar a los mismos.

Siendo el motor del mismo fabricante del chasis la codificación de repuestos es única y por lo tanto se tendrá un mejor manejo de stock de repuestos. Los catálogos de repuestos, manual de mantenimiento y manual de reparación tendrán una sola nomenclatura y serie estandarizadas, por lo tanto, su lectura y comprensión seria de fácil entendimiento para el personal, facilitando y garantizando un suministro oportuno de repuestos y un eficaz servicio post venta.

Asimismo, este requerimiento no restringe la libre competencia ya que las marcas más prestigiosas del mercado cumplen con esta condición; en este sentido; y en concordancia del principio de vigencia tecnológica que, implica modernidad y el uso de las últimas tecnologías disponibles en el mercado; se solicita se modifique el criterio de la siguiente manera:

MOTOR: DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO A OFERTAR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: MOTOR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO VIGENCIA TECNOLÓGICA LITERAL G DEL ART. 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Primero; De acuerdo al artículo 16 de la ley y artículo 29 del reglamento, el área usuaria es responsable del requerimiento, de acuerdo a la necesidad real de la entidad.

Segundo; de acuerdo a nuestro estudio de mercado, existe pluralidad de postores y marcas, que cumplen con el requerimiento.

Tercero; el requerimiento no es limitativo, el participante puede ofertar motor de la misma marca del fabricante del equipo. EL área usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Fecha de envío : Ruc/código: 20602975984 16/01/2024 Nombre o Razón social:

REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío: 15:51:40

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que solicitan Dirección tipo hidráulica y/o hidrostática; a este respecto debemos indicar que dicho requerimiento es limitante considerando que la segmentación de Mercado de Minicargadores estos cuentan con dirección deslizante, es decir se maneja deslizando las llantas interiores o pista de goma mientras que las ruedas externas o pista mueven la máquina en la dirección en que se desliza; en este sentido se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. Por tanto; en aras de dar cumplimiento a los Principio de Libertad de Concurrencia y Pluralidad de Postor y a fin de mantener y profundizar la prestación de servicios públicos efectivos y eficientes; se solicita que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

Dirección: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: DIRECCION Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Efectivamente los minicargadores realizan los giros por acción de los motores independientes de la transmisión, entonces el requerimiento refiere a hidráulica o hidrostática por los dos motores que trasladan el equipo.

Para evitar confusiones en potenciales postores el area usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

E. DIRECCIÓN

E.1 Tipo: Indicar su funcionamiento.

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 15:51:40

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Señores del Comité observamos que están solicitando Baterías libre de mantenimiento; una vez más debemos indicar que se modifique el requerimiento antes mencionados debido a que limitan la participación de postores, en este caso nuestro equipo cuenta con batería de 12 V de mínimo mantenimiento; asimismo mencionar que las baterías libre de mantenimiento igual requieren verificación constante de los bornes y de los terminales que deben estar bien colocados, libres de corrosión y recubiertos de vaselina o grasa para evitar la sulfatación e igualmente la batería debe mantenerse limpia, seca y bien anclada; en este sentido recordarle a la entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos y no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Baterías de 12 V.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SIST ELECT Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 de la ley y artículo 29 del reglamento, el area usuaria es responsable del requerimiento, de acuerdo a la necesidad real de la entidad.

Segundo; de acuerdo a nuestro estudio de mercado, existe pluralidad de postores y marcas, que cumplen con el requerimiento.

Tercero; la principal razón para solicitar baterías de libre mantenimiento es que estas no contaminan es decir no emiten gases tóxicos como las baterías convencionales, además que las baterías de libre mantenimiento son más duraderas. El área usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 15:51:40

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que solicitan Panel de monitor que indique: niveles de temperatura, presiones, velocímetro, horómetro etc; a este respecto debemos mencionar que cada equipo viene configurado según el diseño de cada fabricante; ya que existen diferentes marcas reconocidas que no cuentan con indicar de niveles sino con alertas; ni con velocímetro ya que los minicargadores no son un equipo de velocidad sino que vienen con medidores de revoluciones por minutos, por tanto nuestro equipo cuenta con bondades mucho más importante y funcionales para soportar al operador del equipo en su faena de trabajo que no se encuentran en las descritas; es por esto que con el fin de no restringir la pluralidad de postores, se le solicita a la entidad que modifique estos requerimientos; a fin de no vulnerar así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, solicitamos a la Entidad modifique en las bases integradas con la finalidad de permitir la participación de potenciales postores de la siguiente manera:

Panel Monitor: Indicar bondades.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: SIST ELECT Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Al verificar su argumento y revisar las diferentes tecnologías existen diferentes tipos de paneles de control como son analógicos, digitales en pantallas led o combinación de las anteriores, en ese entender el área usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

I SISTEMA ELECTRICO:

I.1 Tipo: Sistema eléctrico de encendido y carga de 12 V. baterías libre de mantenimiento, luces de trabajo y cabina, instrumentación completa de advertencia, servicio y panel de monitor (indicar bondades). Circulina estroboscópica color ámbar de alta intensidad instalada encima de la cabina, indicar otras bondades y mejoras técnicas.

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 15:51:40

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando que el equipo cuente con aire acondicionado y calefacción; sin embargo; en la segmentación de mercado de Minicargadores estos vienen configurados con Cabina Rops/Fops Cerrada, asimismo dadas la condiciones climáticas el Perú y la ubicación de la entidad, no comprendemos el propósito de requerir un equipo con aire acondicionado ni calefacción, ya que no genera ningún beneficio operativo a la entidad por el contrario hace mucho más costosa la adquisición, ya que estos minicargadores solo vienen al país bajo pedido y con un valor mucho más alto, por tanto la relación costo-beneficio no es rentable para la entidad; por tanto a fin de no vulnerar así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, se solicita se amplie el criterio de la siguiente manera:

Accesorios de Seguridad:

Aire acondicionado y calefacción: OPCIONAL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: ACCESORIOS Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia... EL AREA USUSARIA decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, considerándose que debe darse la mayor pluralidad de participantes en el proceso y con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, dado que estos componentes no son relevantes en el funcionamiento del equipo, por lo que se integrará en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

N. EQUIPAMIENTO

N.2 Accesorios de Seguridad: Aire acondicionado y calefacción (OPCIONAL).

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 15:51:40

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en los Accesorios solicitan barredora tipo rodillo, con lo cual no es comprensible el requerimiento de la entidad; ya que en la segmentación de mercado de este tipo de accesorios estos vienen tipo encajonado o angular que es la barredora abierta usada comúnmente para mantenimiento de las vías y la que intuimos se refiere la entidad; ya que el cepillo o cerda vienen con forma de una rola más no se denomina tipo rodillo a la misma sino tipo angular; en este sentido; en aras de dar cumplimiento al principio de transparencia publica le solicitamos corregir en las bases integradas de la siguiente manera:

Accesorios barredora Tipo Encajonada y/o Angular

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: BARREDORA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Revisando lo argumenta por el participante evitar confusiones en los potenciales postores, el requerimiento será mas preciso con respecto a la barredora. El área usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

O. ACCESORIOS

O.1 Accesorios: Barredora Tipo Rodillo y/o Encajonada y/o Angular.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL Entidad convocante:

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Fecha de envío : Ruc/código: 20602975984 16/01/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío: 15:51:40

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

SISTEMA DE MONITOREO: Acreditar mediante copia de certificado de inscripción de registro de comercializadoras autorizadas por el MTC a nombre de la misma marca de la maquina y copia del certificado de inscripción en el registro de Casas Comercializadoras de Equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el MTC a nombre del postor

Señores del comité, observamos que este requerimiento es innecesario, ya que el hardware y software es original del fabricante de la máquina y su funcionamiento y garantía están respaldadas y estaría restringiendo la pluralidad de postores, ya que es excluyente por parte de la entidad orientar así dicho requerimiento, el cual solo cumplirían los importadores de la marca, segregando del referido proceso a todos los representantes, distribuidores y comercializadores quienes formamos una parte importante del mercado, ya que dicha documentación solo la tiene el importador del equipo quien es el responsable de realizar el trámite ante el MTC.

Por otro lado, el beneficio para la entidad es que el sistema de monitoreo este acreditado con todos los trámites ante el MTC y no genera beneficio adicional a nombre de quien está dicha documentación; más que una barrera para los postores, vulnerando así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia,

En consecuencia, este requerimiento estaría Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29.3° del Reglamento. EL CUAL INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores de la siguiente manera:

SISTEMA DE MONITOREO: Acreditar mediante copia de certificado de inscripción de registro de comercializadoras autorizadas por el MTC a nombre de la misma marca de la maguina y/ o fabricante y copia del certificado de inscripción en el registro de Casas Comercializadoras de Equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el MTC a nombre del postor participante y/o Representante de la marca en el país.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SIST MONIT Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisando lo argumentado por el participante, la importancia de del monitoreo es ubicar, gestionar y mejorar nuestra flota de esta forma reducir tiempos de paradas por fallas, falta de combustible, y demás; sin embargo, en los equipos de apoyo como minicargador los sistemas de monitoreo no son tan completos como en una maquinaria Pesada.

segundo el área usuaria en cumplimiento del artículo 47 del reglamento en su inciso, ¿47.3 (...) Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.; (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo

N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

El área usuaria decide ACOGER PARCIALMEMTE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.10.1. SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

Sistema de monitoreo de la maquinaria (minicargador multifuncional) sin costo alguno por 24 meses para la entidad; hardware y software original o compatible con la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina y horas de operación, como mínimo. Deberá estar incluido en el precio, tanto la

> Fecha de Impresión: 04/04/2024 04:40

Nomenclatura : LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR , BARREDORA TIPO RODILLO , MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA MÉTA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

instalación y la capacitación. La Acreditacion sera opcional mediante copia del certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el ministerio de transporte y comunicaciones del Perú vigente. Indicar características y adjuntar información técnica.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 15:51:40

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el sistema de monitoreo solicitan: horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas; a este respecto debemos mencionar que cada equipo viene configurado con su propio sistema de monitoreo según el diseño de cada fabricante; es por esto que con el fin de no restringir la pluralidad de postores; ya que existen diferentes marcas reconocidas que no cuentan con las condiciones indicadas pero si con otras muchos más eficientes, se le solicita a la entidad que modifique estos requerimientos; a fin de no vulnerar así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia. En consecuencia, este requerimiento estaría Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29.3° del Reglamento. EL CUAL INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad modifique en las bases integradas con la finalidad de permitir la participación de potenciales postores de la siguiente manera: Sistema de Monitoreo: Que indique ubicación de la máquina, horas de trabajo, indicar otras bondades.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: SIST MONIT Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.3 del Reglamento de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisando lo argumentado por el participante, la importancia de del monitoreo es ubicar, gestionar y mejorar nuestra flota de esta forma reducir tiempos de paradas por fallas, falta de combustible, y demás; sin embargo, en los equipos de apoyo como minicargador los sistemas de monitoreo no son tan completos como en una maquinaria Pesada. segundo el área usuaria en cumplimiento del artículo 47 del reglamento en su inciso, ¿47.3 (...) Los documentos del

procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. ¿ (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo

N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

El área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.10.1. SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

Sistema de monitoreo de la maquinaria (minicargador multifuncional) sin costo alguno por 24 meses para la entidad; hardware y software original o compatible con la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina y horas de operación, como mínimo. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación y la capacitación. La Acreditacion sera opcional mediante copia del certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el ministerio de transporte y comunicaciones del Perú vigente. Indicar características y adjuntar información técnica.

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 15:51:40

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando que la Carta o certificado de garantía comercial sea emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú; a este respecto debemos indicar que fabrica no emite directamente los certificados de garantía, ya que estas se encuentran fuera del país, asimismo en el tema de procesos con el estado es de conocimiento general que el postor de la oferta es el responsable ante la entidad, en caso de algún desperfecto en la máguina y es quien emite el certificado de garantía con el soporte y la autorización de fábrica.

Ya que al no ser fabrica el postor participante no puede emitir una garantía directa a la entidad; más aún cuando nuestra fabrica se encuentra en Estados Unidos, en el Perú está es la representación de la marca, quien emite garantías comerciales de un año o 12 meses ya que es la norma tacita del mercado y en los procesos de licitaciones pública estos plazos son muchos más amplios por lo que la garantía la emite es el postor.

En ese sentido; se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, por errores o deficiencias técnicas, que repercutan en el proceso de contratación, es por esto que solicitamos a la Entidad que amplie dicho requerimiento de la siguiente manera:

GARANTIA COMERCIAL:

Certificado de garantía comercial emitida por el fabricante y/o Representante autorizado de la marca y/o postor participante.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: GARANTIA Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo argumentado por el participante, el postor es el único responsable ante la entidad es por ello que El AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓNA ya que las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que se darán las modificaciones en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III

5.8 GARANTIA COMERCIAL

El ganador de la buena pro presentara al momento de la firma de contrato el certificado de garantía comercial o similar de cada equipo, emitido por el fabricante y/o Representante autorizado de la marca y/o postor participante, en donde se especifique la vigencia y el alcance de la garantía ofertada.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL Entidad convocante:

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

1 Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Fecha de envío: Ruc/código: 20602975984 16/01/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 15:51:40

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: **Nro.** 14 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de las mejoras a las especificaciones técnicas consideran la Distancia entre ejes, sin embargo, dentro de los requisitos técnicos no han considerado dicha característica técnica y la otra mejora técnica evaluada es Capacidad Nominal de Operación (sin contrapesas) donde el rango evaluado no tiene coherencia con el mínimo indicado en las especificaciones técnicas.

De manera que, con el propósito de hacer cumplir la normativa legal vigente en su principio de Razonabilidad y Congruencia, se le solicite modifique dichos factores, esto a fin de evitar confusiones entre los potenciales postores y en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales

Asimismo, se recomienda evaluar criterios de impacto y rendimiento como seria la potencia que garantiza un mejor desempeño.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita redistribuir 10 puntos; en este caso se proponen las siguientes:.

Por tanto; recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los puntajes otorgados evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita en este caso se

F. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

MEJORA 1: CAPACIDAD NOMINAL DE OPERACIÓN (CON LOS CONTRAPESOS ORIGINALES)

Mayor a 1130 KG: 10 PUNTOS

Mayor a 850 KG HASTA 1130 KG: 01 PUNTOS

MEJORA 2: POTENCIA NETA (SEGÚN NORMA SAE J1349)

Mayor a 75 HP: 10 PUNTOS

Mayor a 65 HP HASTA 75 HP: 01 PUNTOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Página: 30 Literal: F MEJORAS

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

"el artículo 51 de RLCE, precisa Que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

El requerimiento omitió por error considerar la distancia entre ejes, la cual es una especificación técnica de importancia, a una menor distancia entre ejes genera un menor radio de giro, la cual es de importancia en lugares confinados o reducidos.

De acuerdo a lo argumentado este comité en coordinación con el área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL Entidad convocante:

LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

F MEJORAS

30

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

CAP IV

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Especifico

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

F. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Evaluación:

MEJORA 1:

CAPACIDAD NOMINAL DE OPERACIÓN (SIN CONTRAPESOS)

a) Mayor a 1100 kg (02 puntos)

b) Mayor a 850 kg hasta 1100 kg (01 puntos)

MEJORA 2:

MARCA DE LA BARREDORA, MARTILLO Y BRAZO EXCAVADOR

c) De la misma marca minicargador (04 puntos)

d) De diferente marca minicargador (01 puntos)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 15:51:40

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que asiento ergonómico con brazos, sin embargo, en la segmentación de mercado de estos equipos sus asientos no son tipo butaca por tanto no vienen con posa brazos en su mayoría viene con cinturón de seguridad y los brazos libres para poder operar cómodamente el equipo, de manera que a fin de no generar confusiones restringir la participación de postores, le solicitamos ampliar este criterio y que sea OPCIONAL el asiento con brazos.

Por lo expuesto, se le invita al comité especial previa coordinación con el área usuaria, considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

De manera que se solicita que amplié este criterio de la siguiente manera:

Tipo: ROPS/FOPS (cabina cerrada), asiento ergonómico, con brazos OPCIONAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CABINA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. Al considerar lo argumentado y analizando que los brazos de los asientos no quitan o aumenta la eficiencia de un minicargador, el area usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: CAPITULO III:

K. CABINA

K1. Tipo: Tipo ROPS/FOPS (cabina cerrada), asiento ergonómico, con brazos (opcional) y cinturón de seguridad, Indicar tipo de controles manuales, indicar otras características adicionales.

Asimismo, con ocasion de la integracion de bases se le asignara puntaje a lo siguiente

F. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Evaluación:

MEJORA 3:

CABINA DEL MINICARGADOR

- c) a) Cabina cerrada original de fabrica (04 puntos)
- d) De diferente marca de minicargador (00 puntos)

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código: 20602975984 Fecha de envío: 16/01/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 17:17:35

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

criterio de la siguiente manera:

Señores del comité observamos que están solicitando cabina ROPS/FOPS (cabina cerrada) sin embargo no menciona que sea original de fábrica; al respecto le indicamos a la entidad que requerir cabina original garantiza que el postor no está haciendo manipulación del equipo ajustándolo en el mercado interno, lo que podría traer inconvenientes con la garantía; es por esto que se le recuerda a la entidad, que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de eficiencia y eficacia. Asimismo, este requerimiento no restringe la libre competencia ya que las marcas más prestigiosas del mercado cumplen con esta condición; en este sentido; y en concordancia del principio de eficiencia y eficacia; se solicita que incluya el

Cabina Rops/Fops cabina cerrada original de fabrica

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CABINA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El área usuaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. El área usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, indicándole al participante que modificar el criterio según lo planteado por el mismo, incide directamente en la pluralidad de postores y la libre competencia en el proceso de referencia; por lo tanto, se le indica al participante que debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Fecha de envío: Ruc/código: 20448049729 16/01/2024 Nombre o Razón social: TRACTOMAQUINAS S.R.L. Hora de envío: 20:38:36

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

El sistema de monitoreo requerido es limitante para pluralidad de marcas y postores, pués, solicita certificaciones a nombre del equipo y del postor que presente oferta.

Dichas certificaciones requeridas son expresamente prohibidas por le ley de contrataciones del Estado, que en su artículo 47.3 señala:

¿Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Por tanto, se solicita modificar el requerimiento para sistema de monitoreo suprimiendo la presentación de certificaciones y permitir que cada postor, oferte sistema de monitoreo acorde a lo indicado por la marca a ofertar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: monitoreo Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado, principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisando lo argumentado por el participante, la importancia de del monitoreo es ubicar, gestionar y mejorar nuestra flota de esta forma reducir tiempos de paradas por fallas, falta de combustible, y demás; sin embargo, en los equipos de apoyo como minicargador los sistemas de monitoreo no son tan completos como en una maquinaria Pesada.

segundo el área usuaria en cumplimiento del artículo 47 del reglamento en su inciso, ¿47.3 (...) Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. ¿ (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo

N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

El área usuaria decide ACOGER PARCIALMEMTE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.10.1. SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

Sistema de monitoreo de la maquinaria (minicargador multifuncional) sin costo alguno por 24 meses para la entidad; hardware y software original o compatible con la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina y horas de operación, como mínimo. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación y la capacitación. La Acreditación sera opcional mediante copia del certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el ministerio de transporte y comunicaciones del Perú vigente. Indicar características y adjuntar información técnica.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL Entidad convocante:

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

1 Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Fecha de envío: Ruc/código: 20535936669 16/01/2024 Nombre o Razón social: TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:05:59

Observación: **Nro.** 18 Consulta/Observación:

EN SISTEMA DE MONITOREO, están solicitando hardware y software original del mismo fabricante de la máquina ofertar. Respecto a lo mencionado anteriormente, debemos indicar que este requerimiento es innecesario, ya que existen sistemas de monitoreo satelital compatibles con las marcas que funcionan sin ningún problema, cuentan con garantía y soporte en caso de alguna eventualidad, además brinda toda la información que la entidad requiere, de manera que este tipo de condición no genera ningún beneficio adicional para la entidad y estaría RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE POSTORES, vulnerando así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia.

En consecuencia, este requerimiento estaría contraviniendo, lo dispuesto en el artículo N° 29.3 del Reglamento. EL CUAL INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ¿, INNECESARIAS¿ En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores.

Ante lo expuesto en los párrafos anteriores, se solicita a la entidad que SUPRIMA ¿hardware y software original del mismo fabricante de la máquina ofertar¿, por ende también se modificará ¿ Acreditar mediante copia del Certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC) a nombre del equipo de la la máquina a ofertar y copia de del certificado de inscripción en el Registro de casa comercializadoras de Equipos y aparatos de Telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y comunicaciones del Perú a nombre del postor participante ¿ ¿

Y que en las bases integradas se solicita que modifique:

¿ Sistema de Monitoreo:

Sistema de monitoreo de la maquinaria(minicargador multifuncional) sin costo alguno por 24 meses para la entidad; EQUIPO DE MONITOREO Indicar bondades y características, deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación como la capacitación ¿¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| **Literal:** 5.10.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado art. Nº 2 y Reglamento de contrataciones con el Estado art. Nº 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisando lo argumentado por el participante, la importancia de del monitoreo es ubicar, gestionar y mejorar nuestra flota de esta forma reducir tiempos de paradas por fallas, falta de combustible, y demás; sin embargo, en los equipos de apoyo como minicargador los sistemas de monitoreo no son tan completos como en una maquinaria Pesada.

segundo el área usuaria en cumplimiento del artículo 47 del reglamento en su inciso, ¿47.3 (...) Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.; (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo

N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

El área usuaria decide ACOGER PARCIALMEMTE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.10.1. SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

Sistema de monitoreo de la maguinaria (minicargador multifuncional) sin costo alguno por 24 meses para la entidad; hardware y software original o compatible con la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina y horas de operación, como mínimo. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación y la capacitación. La Acreditación sera opcional mediante copia del certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el ministerio de

> Fecha de Impresión: 04/04/2024 04:40

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

transporte y comunicaciones del Perú vigente. Indicar características y adjuntar información técnica.

Fecha de Impresión: 04/04/2024 04:40

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Fecha de envío : Ruc/código: 20535936669 16/01/2024 Nombre o Razón social: TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío: 22:05:59

Observación: **Nro.** 19 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 20 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, Potencia Neta en 65 HP como mínimo, el cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que en el mercado existe:

La Potencia neta 61 HP, por mejora tecnológica solicitamos que sea mínimo 61 HP porque mayor potencia no necesariamente significa mayor productividad o capacidad de carga.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de Ley TUO N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El área usuaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que lo solicitado es lo mínimo requerido y a la vez de acuerdo al estudio de mercado hay diferentes marcas que cumplen con lo solicitado del requerimiento, motivo por el cual el participante debe ceñirse a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

DILIA DISTRITO DE RINA DE LA ROMANCIA DE RINA DEL REGLATIAMENTO DE RINA

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:05:59

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 21 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, Peso de operación 3,300 kg como mínimo, el cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que en el mercado existe:

- Peso de operación 2,900 Kg cumple y asegura los estándares de garantía y calidad.

Se solicita se amplíe el rango mínimo permisible de Peso de operación 2,900 Kg.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: L.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de Ley TUO N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Primero; De acuerdo al artículo 16 de la ley y artículo 29 del reglamento, el área usuaria es responsable del requerimiento, para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Segundo; de acuerdo a nuestro estudio de mercado, existe pluralidad de postores y marcas, que cumplen con el requerimiento.

Tercero; lo solicitado es lo mínimo requerido.

En ese entender el area usuaria decide NO ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-38-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MINICARGADOR, BARREDORA TIPO RODILLO, MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR

HIDRAULICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL

PUNO DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:45:58

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que está solicitando en la página 22:

¿CERTIFICADO DE GARANTÍA DE CADA EQUIPO¿; este término solicitamos sustituir el término por ¿DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE CADA EQUIPO ¿¿ . En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al principio de Libertad de concurrencia establecido en la ley, y el artículo 29.3 de exigencias desproporcionadas ¿. innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores, se solicita se modifique la redacción según lo sugerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.8 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de Ley TUO N° 30225 y Art. 29.3 del Reglamento de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El certificado de garantía es el documento que acredita a la entidad que se cumplirá con los términos o condiciones de garantía, excepciones y el inicio de la misma por el tiempo acordado u ofertado.

Dicho documento puede tener diferentes maneras de enunciarlos, constancia, certificado u declaración, mientras cumpla el fin.

El área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III

5.8 GARANTIA COMERCIAL

El ganador de la buena pro presentara al momento de la firma de contrato el certificado de garantía comercial o similar de cada equipo, emitido por el fabricante y/o Representante autorizado de la marca y/o postor participante, en donde se especifique la vigencia y el alcance de la garantía ofertada.

Fecha de Impresión: 04/04/2024 04:40